

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13-11-2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 13/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

| Aplicación |           | Descripción                         | Créditos<br>iniciales | Modificaciones<br>de crédito | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|-------------------------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                     |                       |                              |                     |
| 161        | 622 01    | Nave potabilizadora                 | 44.672,41             | 0                            | 44.672,41           |
| 1532       | 619 01    | Acondicionamiento camino cementerio | 28.327,59             | 0                            | 28.327,59           |

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos.

| Aplicación |           | Créditos iniciales | Bajas o anulaciones | Créditos finales |
|------------|-----------|--------------------|---------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |                    |                     |                  |
| 151        | 619       | 73.000,00          | 73.000,00           | 0                |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.-La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

**Anuncio número 4009**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>